



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105609725-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-62384188- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2178/19 (RESOL-2019-2178-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/8 del IF-2018-62507256-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2457/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.27 17:24:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.27 17:24:20 -03:00

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO CONVENCIONAL EN MATERIA SALARIAL - NUEVA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS Y COMPROMISOS CONVENCIONALES PARA EL ÁMBITO DEL CCT N° 322/75.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Noviembre de 2018, entre la **Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas-ATA-**, representada por sus apoderados Matías Detry (DNI 23.125.119) y Carolina Pieri (DNI 34.180.581), la **Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión –CAPIT-** representada por su apoderado Horacio Miguel Ferrari (DNI 4.531.550) (en adelante LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIA), por una parte, y por la otra la **Asociación Argentina de Actores –AAA-** (en adelante LA REPRESENTACIÓN SINDICAL), representada por la Sra. Alejandra Rincón y el Sr. Carlos Berraymundo, en el marco del CCT N° 322/75 se reúnen con el objeto de suscribir el acta complementaria contemplada en la cláusula SEGUNDA 2.2 del acuerdo convencional en materia salarial celebrado en fecha 14/06/18. A su vez, las partes solicitan se tenga presente y se agregue la presente Acta a los siguientes Expedientes:

- a) Al expediente madre N° 1.787.709/18 donde obra el acuerdo salarial del que esta Acta Complementaria pasará a ser parte inescindible.
- b) Al expediente de la conciliación obligatoria N° EE-2018-53131120, como prueba del entendimiento al que han llegado LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIA y LA REPRESENTACIÓN SINDICAL y que pone fin al conflicto suscitado y deja sin efecto el intercambio epistolar en torno a las posiciones esgrimidas existente entre las Partes y/o con sus asociadas.

ANTECEDENTES:

1) Que la cláusula SEGUNDA del acuerdo convencional en materia salarial celebrado en fecha 14/06/18 preveía en el punto 2.2. que en caso de cumplirse la condición donde el IPC C.A.B.A. acumulado para los meses de vigencia del acuerdo supere el 20% otorgado, las partes plasmarían en un acta complementaria a dicho Acuerdo la nueva escala de salarios básicos donde se incrementarían los nuevos valores en base al porcentaje que arroje el Estimador de Inflación Minorista Proyectoado por el Indicador proporcionado por el "IET-Instituto Estadístico de los Trabajadores del CITRA Centro de Innovación de los Trabajadores de la UMET-CONICET- para los meses que restan del Acuerdo anual, contados desde el período mensual donde la inflación acumulada conforme al IPC C.A.B.A. superara el 20% de incremento salarial otorgado y hasta completar el año paritario previsto hasta el 31.12.18.

IF-2018-62507256-APN-DGDMT#MPYT

2) Que en el mes de Agosto de 2018 se cumplió la condición mencionada en el punto anterior.

3) Por lo expuesto, la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA y la REPRESENTACIÓN SINDICAL plasman en la presente la nueva escala de salarios básicos para los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2018, completándose así la ronda salarial correspondiente al año 2018 en forma integral y definitiva, conforme a los siguientes pautas y porcentajes de incremento para los periodos que se indica:

PRIMERA: INCREMENTO SALARIAL

1.1.- Se acuerda un incremento del 10% y sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Julio de 2018, a regir desde el 1 de Agosto de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

1.2.- Se acuerda un incremento adicional del 20.83%, y sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Julio de 2018, a regir desde el 1 de Octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018.

1.3.- De este modo se satisface plenamente el mecanismo diseñado por las partes en el Acuerdo Salarial del cual la presente Acta Complementaria es parte, estipulándose que la nueva base imponible para el cálculo de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social prevista en los términos del artículo 11 de la Ley 27.203 regirá desde la firma del presente acuerdo y por tal a partir del pago de dichas cotizaciones correspondientes a la primer quincena del mes de noviembre de 2018.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN ASISTENCIAL.

Teniendo presente los desajustes macroeconómicos e incremento de precios en particular de los servicios de cobertura médico asistencial, sin perjuicio de lo convenido como Contribución Asistencial en la cláusula PRIMERA del "Acuerdo Convencional – Contribución Asistencial" de fecha 14.06.18", la que mantiene su plena vigencia en los términos convenidos, las Partes acuerdan por única vez y en forma excepcional, complementar los valores pactados para dicha contribución de naturaleza obligacional, en forma adicional, con fines Sociales y Asistenciales y a favor de la Asociación Argentina de Actores, para que esta aplique a la mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de la Obra Social de Actores, consistente en el ingreso de una suma igual a la que hubiere correspondido calcular sobre los contratos y/o bolos y para los meses de agosto a octubre de 2018, en concepto de contribución patronal con destino al subsistema de obras sociales del 6% para el supuesto que el incremento salarial previsto en el punto 1.2 de la presente se hubiere aplicado desde dicho período, más allá de la vigencia convenida para la base imponible con destino a la seguridad social y que se define en el punto 1.3 del presente. Es decir, que la contribución asistencial que se establece y a la que se compromete el sector

empresario, será calculada sobre los valores salariales que rigen desde el mes de Octubre del corriente, pero en forma retroactiva al 1ro. de Agosto del corriente.

TERCERA: ESCALAS SALARIALES

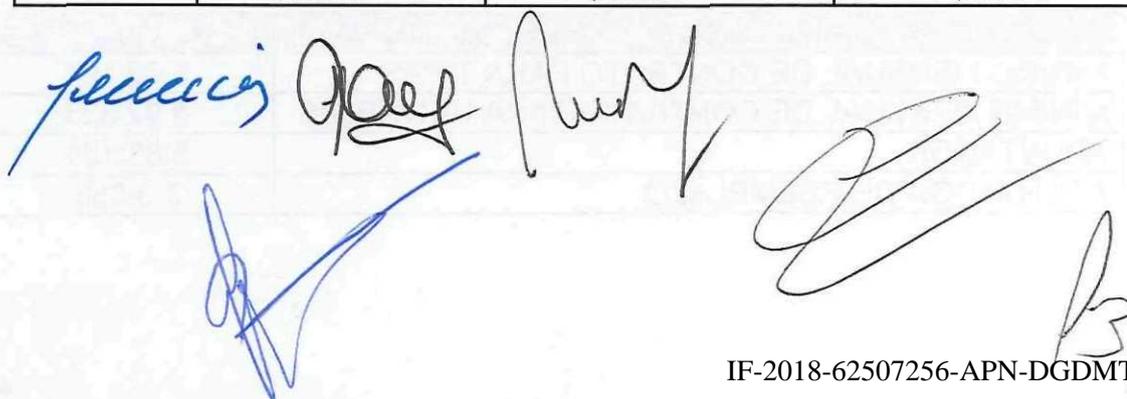
Se deja constancia que se acompañan al presente las Escalas salariales correspondientes. Las partes solicitan a la Autoridad interviniente que se proceda a remitir dichas escalas de rango convencional a AFIP a efectos de la seguridad social y para regir a partir del mes de Noviembre de 2018, ello en su condición de autoridad de aplicación de la Ley 27.703, sin perjuicio de la vigencia a partir del cual rigen los valores salariales mínimos pactados.

1.1.-

CONTRATOS MÍNIMOS AGOSTO/SEPT. 2018	Valor
MÍNIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA TIRAS	\$ 75.656
MÍNIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA UNITARIOS	\$ 84.049
APUNTADOR	\$ 75.656
APUNTADOR DE REEMPLAZO	\$ 3.601

BOLOS MÍNIMOS:

UNITARIO	VALOR AGOSTO/SEPT. 2018	REPETICIÓN AGOSTO/SEPT. 2018	TOTAL AGOSTO/SEPT. 2018
15'	\$183	\$1.042	\$1.225
30'	\$1.077	\$1.042	\$2.119
60'	\$3.914	\$1.042	\$4.956
90'	\$4.492	\$1.042	\$5.534
120'	\$5.167	\$1.042	\$6.209
Especial	\$7.928	\$1.042	\$8.970
TIRA	VALOR AGOSTO/SEPT. 2018	REPETICIÓN AGOSTO/SEPT. 2018	TOTAL AGOSTO/SEPT. 2018
15'	\$693	\$1.042	\$1.735
30'	\$975	\$1.042	\$2.017
60'	\$2.266	\$1.042	\$3.308

Sección 

IF-2018-62507256-APN-DGDMT#MPYT

EXCEDENTES		
	UNITARIO	TIRA
DURACIÓN	AGOSTO/SEPT. 2018	AGOSTO/SEPT. 2018
30'	\$502	\$245
60'	\$988	\$612
90'	\$1.757	\$925
120'	\$2.250	\$1.188
150'	\$2.750	\$1.469
180'	\$3.281	\$1.796
210'	\$3.764	\$2.025
240'	\$4.316	\$2.391
270'	\$5.004	\$2.575
300'	\$5.531	\$2.910
330'	\$6.021	\$3.254
360'	\$6.516	\$3.519

AGOSTO/SEPT. 2018	
INVITADOS	\$2.064
PROTAGONISTAS	\$4.137

TOPE DE GRABACIÓN POSTERGADA		REPETICIÓN CAPITAL	
	AGOSTO/SEPT. 2018		AGOSTO/SEPT. 2018
TIRA	\$2.310	TIRA	\$2.310
UNITARIO	\$4.291	UNITARIO	\$4.291

DIRECTORES DE PUESTA EN ESCENA			
UNITARIO		TIRA	
DURACIÓN	AGOSTO/SEPT. 2018	DURACIÓN	AGOSTO/SEPT. 2018
60'	\$5.612	30'	\$3.806
90'	\$6.657	60'	\$4.759
120'	\$7.675		

1.2.-

CONTRATOS MÍNIMOS OCTUBRE/DIC. 2018	Valor
MÍNIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA TIRAS	\$ 83.104
MÍNIMO MENSUAL DE CONTRATO PARA UNITARIOS	\$ 92.323
APUNTADOR	\$ 83.104
APUNTADOR DE REEMPLAZO	\$ 3.956

BOLOS MÍNIMOS:

UNITARIO	VALOR OCTUBRE/DIC. 2018	REPETICIÓN OCTUBRE/DIC. 2018	TOTAL OCTUBRE/DIC. 2018
15'	\$201	\$1.144	\$1.345
30'	\$ 1.183	\$1.144	\$2.327
60'	\$4.299	\$1.144	\$5.443
90'	\$4.935	\$1.144	\$6.079
120'	\$5.675	\$1.144	\$6.819
Especial	\$8.708	\$1.144	\$9.852
TIRA	VALOR OCTUBRE/DIC. 2018	REPETICIÓN OCTUBRE/DIC. 2018	TOTAL OCTUBRE/DIC. 2018
15'	\$761	\$1.144	\$1.905
30'	\$1.071	\$1.144	\$2.215
60'	\$ 2.489	\$1.144	\$3.633

EXCEDENTES		
DURACIÓN	UNITARIO OCTUBRE/DIC. 2018	TIRA OCTUBRE/DIC. 2018
30'	\$551	\$269
60'	\$1.085	\$672
90'	\$1.930	\$1.016
120'	\$2.471	\$1.305
150'	\$3.021	\$1.612
180'	\$3.604	\$1.973
210'	\$4.135	\$2.224
240'	\$4.741	\$2.627
270'	\$5.497	\$2.829
300'	\$6.075	\$3.196
330'	\$6.614	\$3.574
360'	\$7.158	\$3.865

OCTUBRE/DIC. 2018	
INVITADOS	\$2.267
PROTAGONISTAS	\$4.544

TOPE DE GRABACIÓN POSTERGADA		REPETICIÓN CAPITAL	
	OCTUBRE/DIC. 2018		OCTUBRE/DIC. 2018
TIRA	\$2.537	TIRA	\$2.537
UNITARIO	\$4.714	UNITARIO	\$4.714

DIRECTORES DE PUESTA EN ESCENA			
UNITARIO		TIRA	
DURACIÓN	OCTUBRE/DIC. 2018	DURACIÓN	OCTUBRE/DIC. 2018
60'	\$6.165	30'	\$4.181
90'	\$7.313	60'	\$5.227
120'	\$8.430		

CUARTA: Las partes solicitan la homologación del presente, por parte de esa autoridad de aplicación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben 5 (CINCO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo uno para la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA y otro para LA REPRESENTACIÓN SINDICAL y los restantes para ser presentados ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2178 ACU 2457-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.